



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

diecisiete de julio de dos mil veinte

Expediente 500013153002 2019 00200 00

En atención a la solicitud presentada por la parte actora, el despacho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso,

Resuelve:

Primero.- Declarar terminado el proceso de la referencia **por pago total de las obligaciones ejecutadas.**

Segundo.- Decretar la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Secretaría, librar las comunicaciones pertinentes y controlándose cualquier embargo de remanentes.

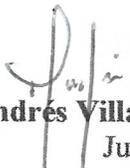
Tercero.- Ordenar el desglose de los títulos base del recaudo ejecutivo y ordenar la entrega de los mismo a la **parte ejecutada.** Por secretaría, déjense la constancia prevista en el literal c) del artículo 116 del Código General del Proceso.

Cuarto.- Por secretaría, se ordena el desglose y la entrega a la **parte ejecutante** de la escritura pública que formaliza el gravamen hipotecario cuya efectividad se persiguió dentro del presente asunto.

Quinto.- Sin condena en costas ni en perjuicios.

Sexto.- Cumplido lo anterior, archívese definitivamente el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,


Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 41 del 21-07-2020,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30
am


Eliana Maldonado Nieves
Secretaría